



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas D
Ecuador

00000 1

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CITYPACK DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA.

QUE CELEBRAN:

SR. JOSE LEONARDO YUNES COTTALLAT,

SR. ANDRES FERNANDO YUNES GORRI Y

SR. JOSE LUIS YUNES GORRI.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 200,00

***** Di 4 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes (4) cuatro de noviembre del año dos mil tres, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen los señores: José Leonardo Yunes Cottallat, casado, Andrés Fernando Yunes Gorri, casado, y José Luis Yunes Gorri, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento de la siguiente escritura, las siguientes personas: Los señores: José Leonardo Yunes

1 Cottallat, Andrés Fernando Yunes Gorri y José Luis Yunes Gorri.
2 Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
3 plenamente capaces para contratar y particularmente para la
4 celebración del presente contrato de sociedad, casados a
5 excepción del señor José Luis Yunes Gorri que es soltero,
6 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, portadores de
7 las cédulas de ciudadanía, quienes libre y voluntariamente
8 expresan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen
9 por el presente acto, una Compañía Limitada, que se regirá por
10 las correspondientes disposiciones de la Ley de Compañía y los
11 presente Estatutos Sociales.- **SEGUNDA: ESTATUTOS:- Artículo**
12 **Primero: DENOMINACION.-** La Compañía Limitada que se constituye
13 por el presente contrato se denominará: CITYPACK DISTRIBUIDORES
14 DE ETIQUETAS COMPANIA LIMITADA.- **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** El
15 domicilio principal de la compañía será en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales
17 en cualquier lugar de la República por resolución de la Junta
18 General de Socios. **Artículo Tercero.- OBJETO.-** CITYPACK
19 DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS COMPANIA LIMITADA, tiene por objeto
20 social: la distribución de etiquetas autoadhesivas, sellos de
21 seguridad, preciadores; la distribución de propaganda comercial,
22 etiquetas para la venta de ropa, volantes y vasos de cartón; la
23 importación de las etiquetas autoadhesivas, sellos de seguridad,
24 preciadores etiquetas de venta de ropa y vasos de cartón; la
25 representación de personas naturales o jurídicas nacionales o
26 extranjeras relacionadas con el objeto social; y realizar todo
27 acto o contrato permitido por la ley. **Artículo Cuarto: PLAZO.-** El
28 plazo para el cual se constituye la compañía es el de treinta



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato en el
2 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en
3 la forma que para el efecto prevé, la Ley de Compañías y los
4 presentes estatutos. **Artículo Quinto: CAPITAL.-** El capital social
5 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA (\$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES
7 SOCIALES (400) participaciones sociales de UN DOLAR (\$ 1,00) cada
8 una, iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Sexto:**
9 **derechos y obligaciones de los socios:** Los derechos, obligaciones
10 y responsabilidades de los socios son los establecidos en la ley
11 de compañías, párrafo cuarto, sección quinta, Artículo ciento
12 catorce y ciento quince. **Artículo Séptimo: GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General
14 de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente
15 General.- **Artículo Octavo: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
16 Junta General de Socios se regula en su organización,
17 funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes
18 disposiciones legales y en particular por las contenidas en el
19 párrafo quinto, sección cuarta de la Ley de Compañías, inclusive
20 respecto a la época y forma de convocarla, lo que se hará por la
21 prensa, con ocho días de anticipación. La realizará el Gerente
22 General. Las reuniones de la Junta General, en primera
23 convocatoria, se harán con la concurrencia de los socios que
24 representen más de la mitad del capital social de la compañía.
25 Presidirá la Junta el presidente de la compañía o la personas que
26 sea designada en su falta y actuar como Secretario el Gerente
27 General, o quien haga sus veces, salvo que la Junta resuelva el
28 nombramiento de un secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas

1 Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el
2 Artículo veintidós del Reglamento de Juntas generales, en hojas
3 móviles escritas a máquina. La Junta General se reunirá, en
4 segunda convocatoria, con el número de socios presente, debiendo
5 expresarse así en la referida convocatoria. Las juntas Generales
6 podrán ser Ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se
7 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía. Las Extraordinarias en cualquier época del año en que
10 fueren convocadas. En general en las Juntas Generales solo podrán
11 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena

12 de nulidad.- **Artículo Noveno: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
13 serán tomadas por mayoría absoluta de los votos de los socios
14 presentes, conforme al Artículo ciento diecisiete de la Ley de
15 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. **Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

17 El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán
18 designados por la Junta General de Socios por periodos de dos
19 años. Podrán ser indefinidamente reelegidos y continuar en sus
20 funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Presidente
21 o Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.

22 **Artículo Undécimo: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:** Las
23 facultades administrativas y responsabilidades del Presidente son
24 las que determinan en estos Estatutos y en la Ley de Compañías.
25 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del
27 Gerente General nombrado, hasta ser legalmente reemplazada.

28 **Artículo Duodécimo: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE**



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 **GENERAL:** Las facultades administrativas y responsabilidades del
2 Gerente General son las determinadas en el párrafo quinto,
3 sección quinta de la Ley de Compañías y en los Artículo ciento
4 veintiocho y ciento veintinueve de la misma. El Gerente General
5 es el Representante Legal de la Compañía. Tiene facultad para
6 apoderar una o más de sus atribuciones en concordancia con lo
7 establecido en el Artículo doscientos sesenta de la Ley de
8 Compañías.- En casos de falta o ausencia, temporal o definitiva
9 del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía.

10 **Artículo Décimo Tercero: LIMITACIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además
11 de las limitaciones legales, en el ejercicio de las funciones del
12 Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General podrá
13 señalar otras en razón de la naturaleza o de la cuantía de sus
14 actos, con el alcance determinado en el Artículo doce de la Ley
15 de Compañías. El Gerente General tiene la facultad de obligar a
16 la compañía, hasta por una suma equivalente a doscientos salarios
17 mínimos vitales generales. El Gerente General y el Presidente,
18 actuando conjuntamente, podrán obligar a la Compañía hasta por
19 una suma equivalente a trescientos salarios mínimos vitales
20 generales, se requerirá autorización de la Junta General de
21 Socios. La misma autorización se requerirá para enajenar los
22 activos de la Compañía. **Artículo Décimo Cuarto: FISCALIZACION:** La
23 fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, en
24 concordancia con lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y
25 uno de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto: DISOLUCION Y**
26 **LIGUIDACION:** La disolución de la compañía se regirá en todo por
27 las disposiciones de la Ley de Compañías. Ser liquidador de la
28 Compañía el Gerente General o la persona que designe la Junta

1 General. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los
 2 comparecientes declaran que constituyen la compañía CITYPACK
 3 DISTRIBUIDORA DE ETIQUETAS COMPAÑIA LIMITADA con un capital
 4 social suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 5 DE AMERICA (\$ 400,00).....

6 **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

7 SOCIO	CAPITAL	PAGO EN	CAPITAL POR	NUMERO DE
8 SUScriptor	SUSCRITO	NUMERARIO	PAGAR A DOS	PARTICI-
			AÑOS PLAZO	PACIONES
10 JOSE LUIS YUNES GORRI	180	90	90	180
11 ANDRES YUNES GORRI	180	90	90	180
12 JOSE YUNES COTTALLAT	40	20	20	40
13 TOTAL	\$ 400	\$ 200	\$ 200	400

14 **CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** El socio señor José Yunes
 15 Cottallat, queda autorizado para intervenir en todos los trámites
 16 de aprobación, publicación, y registro de esta escritura, para
 17 realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas
 18 gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de
 19 Socios, destinada a designar a los administradores de la
 20 Compañía. **QUINTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION**
 21 **FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de la presente escritura,
 22 corresponde al valor del capital social. Se agrega el
 23 certificado de apertura de la cuenta de integración del
 24 capital social. Usted señor notario se servirá agregar las
 25 cláusulas de estilo necesarias para la plena eficacia de la
 26 presente escritura." Firmado) Doctor Luis A. Baca Alonso,
 27 Abogado con matrícula profesional número tres mil quince del
 28 Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
 del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi
 el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman
 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSE LEONARDO YUNES COTTALLAT. C.C. 0902320019

SR. ANDRES FERNANDO YUNES GORRI. C.C. 040839051-1

SR. JOSE LUIS YUNES GORRI. C.C. 170409740-9

Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090839051-1

YUNES GORRI ANDRES FERNANDO

28 NOVIEMBRE 1973

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SAA

013 0043 09730

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]

FIRMA DE CIUDADANO



EQUATORIANA***** E133312772

CASADO ANA MARIA LANDAZURI BERNED

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE LEONARDO YUNES

NORMA JENNY GORRI

QUITO 22/03/2000

22/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

0466676

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULLAN BUREGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30-0629

090839051

NUMERO CEDULA

YUNES GORRI ANDRES FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

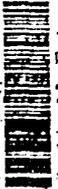
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE COMUNITA



[Signature]



090839051-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090232001-9

YUNES COTALLAT JOSE LEONARDO

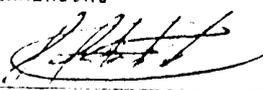
14 JULIO 1.944

CHIMBORAZO/RIOBANCA/LIZARZABURU

REG. CIVIL 01 281 000

CHIMBORAZO/RIOBANCA

LIZARZABURU




EQUATORIANA ***** E23314222

CASADO NORMA GERRY GONZALEZ

SECUNDARIA • EJECUTIVO

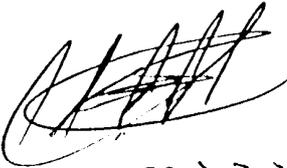
JOSE YUNES

ZOLA COTALLAT

QUITO 29/08/99

HASIA HUERTE DE SUZUYUTAN

FORMA N. 0106483




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170409740-9

YUNES GORRI JOSE LUIS

17 SEPTIEMBRE 1.972

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR / S

REG. CIVIL 01 A 101 0020

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/ CONCEPCION/ 72




090232001-9

Jose Luis Yunes Gorri

170409740-9



EQUATORIANA ***** V233314222

SUETENO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE YUNES COTALLAT

NORMA GERRY GONZALEZ

QUITO 24/03/99

FORMA N. 0318252






BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

6

Quito, 09 de Octubre del 2003

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía en formación denominada "CITYPACK", por un valor de USD. 200 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<u>NOMBRE</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JOSE LUIS YUNES GORRI	USD. 90.00
ANDRES FERNANDO YUNES GORRI.	USD. 90.00
JOSE YUNES COTALLAT	USD. 20.00
<u>TOTALES:</u>	<u>USD. 200.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la Compañía una vez que esta haya debidamente y legalmente constituida, luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,

X

FERNANDO MONTENEGRO.
JEFE DE AGENCIA
—AG. 6 DE DICIEMBRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1072740

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BACA ALONSO LUIS ANTHONY

Fecha Reservación: 23/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CITYPACK DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA
Aprobado 1072864
- 2.- CITYFAST DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA
Aprobado 1072865
- 3.- PACKCITY DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA
Aprobado 1072866
- 4.- FASTCITY DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA
Aprobado 1072867
- 5.- FASTPACK DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA
Aprobado 1072868

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **20/04/2004** *
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Montserrat Polanco de Ycaza
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA - 3^{ra} - COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]
Notario Humberto Navas B.
QUITO



[Handwritten signature]



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

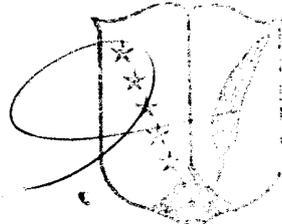
00000 7

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4363, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 28 de noviembre del 2003, se aprueba la **constitución** de la Compañía "CITYPACK DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA.", y de lo cual **tomé nota al margen** de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante Mí el 4 de noviembre del 2003.- Quito, a 6 de enero del año 2004.-

Notario Qto:



[Firma manuscrita]

Luis Humberto Navas Davila
Notario

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

GRA.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

11.11.04 8



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de noviembre del 2.003, bajo el número **1686** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CITYPACK DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de noviembre del 2.003, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1061**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17773**.- Quito, a cinco de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-